

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por caducado el requerimiento en buzón, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o **RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA**, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, a 10 de Septiembre de 1991. — La Jefe de Servicio, P.S., M^a Jesús Blanco Araco.

Edicto de notificación de embargo

III.B.1239

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n^o 16.543.644 OTE que se sigue en esta Unidad contra CARLOS OTERO DE LA SANTISIMA TRINIDAD se ha dictado con fecha 26 de Julio de 1991, Diligencia de Embargo en cuentas bancarias del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el art^o 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que seguidamente se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 21 de Noviembre de 1990, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierta más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, SE DECLARAN EMBARGADOS los saldos de las cuentas que figuran marcadas por los importes que se señalan a continuación.

Expediente n ^o 16.543.644 OTE	N ^o Orden	Importe
D.N.I./C.I.F.: 16.543.644 C	90/2394	18.000
D.: Carlos Otero de la Santísima Trinidad		
Domicilio: Marqués de la Ensenada, 45.- Logroño		
	Total importe	18.000
	Importe ingresado	
	Costas	
	IMPORTE A EMBARGAR	18.000

CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS

Entidad	N ^o Cta.	Importe
Banco Vasconia	060001228 c/c	18.000
Calvo Sotelo, 39		
Total importe embargado: 18.000 ptas.		Embargo Total

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por caducado el requerimiento en buzón, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o **RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA**, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, a 10 de Septiembre de 1991. — La Jefe de Servicio, P.S., M^a Jesús Blanco Araco.

Edicto de notificación de embargo

III.B.1242

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n^o 36.875.719 DOM que se sigue en esta Unidad contra CARLES DOMENECH HUDLESTONE se

ha dictado con fecha 26 de Agosto de 1991, Diligencia de Embargo en cuentas bancarias del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el art^o 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que seguidamente se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 7 de Noviembre de 1990, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierta más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, SE DECLARAN EMBARGADOS los saldos de las cuentas que figuran marcadas por los importes que se señalan a continuación.

Expediente n ^o 36.875.719 DOM	N ^o Orden	Importe
D.N.I./C.I.F.: 36.875.719	90/3365	18.000
D.: Carles Domenech Huddlestone		
Domicilio: Calvo Sotelo, 28.- Logroño		
	Total importe	18.000
	Importe ingresado	
	Costas	
	IMPORTE A EMBARGAR	18.000

CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS

Entidad	N ^o Cta.	Importe
Caja Rioja	9703546862 c/c	18.000
Miguel Villanueva, 9		
Total importe embargado: 18.000 ptas.		Embargo Total

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por caducado el requerimiento en buzón, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o **RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA**, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, a 10 de Septiembre de 1991. — La Jefe de Servicio, P.S., M^a Jesús Blanco Araco.

Notificación de embargo

III.B.1238

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n^o B26052464 DIF que se sigue en esta Unidad contra D. Difusora Ibérica Alemana S.L., se ha dictado con fecha 22 de agosto de 1991, la siguiente Diligencia de Embargo.

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio n^o B26052464 DIF sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 12 de junio de 1990 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor Don Roberto Luis Vergara Yécora, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor el(os) siguiente(s) vehículo(s):

Vehículo: Matrícula: LO-7802-D.- Marca: Peugeot.- Modelo: 504 GLD.- Tipo: Turismo.- Bastidor: 504A203277345.

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo n^o B26052464 DIF por débitos al tesoro, de los conceptos Sanción Tráfico 90, que importa la cantidad de 56.738 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 30.000 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 86.738 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1^o.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2^o.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que gravan el vehículo.

3^o.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome